

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— Dispone se publique una convocatoria especial restringida solamente para individuos licenciados del Ejército o de la Armada que deseen obtener el título de Radiotelegrafista civil (y lo sean militar), en las condiciones que se insertan.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.— Nueva tarifa de precios de los diferentes tipos de lubricantes.

SECCION DE PERSONAL.— Destino a un primer Contramaestre (rectificada).— Concede la continuación en el servicio a un cabo de fogoneros.

SECCION DE ESCUELAS.— Respecto a desempeñar plaza de ayudante profesor un Torpedista-electricista del «Carlos V» INTENDENCIA.— Concede dietas a un Ordenanza de Semáforos.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.— Resuelve instancia de don E. González.

## Circulares y disposiciones.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.— Destino a un tambor.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.— Recuerda obligación de enviar expediente de construcción de buques.

## Anuncios.

## Sección oficial

## REALES ORDENES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Número 876.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas ante esa Dirección general en súplica de que se facilite a los Operadores radiotelegrafistas con título del Ejército o de la Armada la adquisición del título civil de dicha profesión de radiotelegrafista para poderla ejercer en las diversas aplicaciones del orden civil;

Considerando atendibles dichas peticiones, y a fin de dar facilidades al personal licenciado de la Armada para que pueda asistir a esta convocatoria sin desplazarse de los departamentos marítimos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se publique una convocatoria especial restringida solamente para individuos licenciados del Ejército o de la Armada que deseen obtener el título de radiotelegrafista civil (y lo sean militar), en las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los solicitantes deberán presentar con la instancia copia del título o certificado de radiotelegrafista militar

que posean, y se les dispensará de todo examen, excepto de:

a) Transmisión y recepción auditiva en el sistema Morse, a una velocidad de diez y seis palabras por minuto en lenguaje convenido, debiendo constar cada palabra de cinco signos.

b) Dos ejercicios de tasación de radiotelegramas, cuyos originales serán dispuestos por el Tribunal.

c) Ejercicio oral sobre reglas generales de transmisión y recepción del servicio, especialmente en lo que concierne al empleo de las emisiones para no perturbar otra comunicación, llamada de socorro, y orden de las transmisiones.

2.<sup>a</sup> Con la instancia presentarán certificado o acta de nacimiento y dos fotografías tamaño de carnet, adhiriéndose una, en el momento de la entrega, al recibo que se les expedirá de haber presentado la documentación correspondiente y haber hecho efectiva la cantidad de 25 pesetas como derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, presentándolas en la Escuela Oficial de Telecomunicación todos los días laborables de 11 a 13 hasta el día 15 de octubre próximo.

4.<sup>a</sup> Los exámenes se celebrarán: en Madrid, del 27 al 31 de octubre próximo, ambos inclusive; en Coruña, del 5 al 10 de noviembre, ídem ídem; en Cádiz, del 17 al 22 de noviembre, ídem ídem, y en Cartagena, del 1 al 6 de diciembre, ídem ídem.

5.<sup>a</sup> Los solicitantes expresarán en la instancia en cuál de los puntos anteriormente indicados desean examinarse; bien entendido, que el que fuere reprobado en un examen, no tendrá derecho a repetir en otra población. Las listas de los admitidos a examen en cada población serán colo-

cadadas en los tableros de anuncios de las Oficinas de Telégrafos de Coruña, Cádiz y Cartagena y en los de la Escuela Oficial de Telecomunicación en Madrid antes del día 22 de octubre próximo.

6.<sup>a</sup> Los Tribunales para estos exámenes estarán formados por el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, como Presidente, y dos Profesores de la misma como Vocales, en Madrid, y por el Jefe del Centro de Telégrafos de Coruña y Cádiz, y el de la Sección de Cartagena, como Presidente, y los mismos Profesores de la Escuela que actúen en Madrid, como Vocales, en las ciudades indicadas.

7.<sup>a</sup> El Tribunal remitirá a la Escuela Oficial de Telecomunicación las actas de examen, a fin de que a los aprobados les sea expedido el título correspondiente.

8.<sup>a</sup> A los aprobados se les exigirá por los Tribunales respectivos, con las formalidades de ritual, el juramento o promesa de guardar el secreto de la correspondencia; y

9.<sup>a</sup> Al importe de los derechos de examen se dará la aplicación que determina el artículo 12 del Real decreto de 6 de mayo de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Comunicaciones.

(De la Gaceta).

## DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Lubricantes.

Excmo. Sr.: La Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en escrito de 8 del corriente, me dice lo que sigue:

“La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, con fecha 2 del actual, remite a esta Delegación del Gobierno la siguiente comunicación: “Como consecuencia de la alteración experimentada en los precios de los productos monopolizados a partir del día 7 del pasado mes de julio, el Comité Directivo de esta Compañía, en la sesión celebrada en San Sebastián el día 6 de agosto, acordó modificar los precios que rigen en la actualidad para los suministros a la Marina desde el próximo día 15, en la siguiente forma:

Gasolina auto... ..	Pesetas 0,62 litro.
Idem aviación... ..	— 0,72 —
Petróleo... ..	— 0,62 —

Para los diferentes tipos de lubricantes, los que se indican en la tarifa de precios que se acompaña.”

Lo que de Real orden se publica para general conocimiento, con inclusión de la nota de precios a que se refiere la comunicación transcrita.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Señores...

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

### LUBRICANTES

#### TARIFA DE PRECIOS PARA SERVICIOS DEL ESTADO.

Tipo	APLICACIÓN	Península y Baleares	Ceuta y Melilla	Tarache y Tetuán
N. 115	Para engrase general de movimientos ligeros.....	126,—	128,—	139,—
A. 3	Para engrase general de movimientos pesados.....	140,—	142,—	153,—
A. 7	Para ídem id. de íd. id.....	150,—	151,—	163,—
C. 2	Para maquinaria eléctrica.....	129,—	131,—	144,—
C. 3	Para ídem id.....	135,—	137,—	150,—
C. 4	Para ídem id.....	140,—	141,—	155,—
C. 5	Para ídem id.....	148,—	150,—	164,—
C. 7	Para ídem id.....	167,—	169,—	184,—
D. 4	Para automóviles motores Diesel y semidiesel.....	138,—	140,—	154,—
D. 8	Para ídem id. id. e id.....	157,—	159,—	174,—
D. 12	Para ídem id. id. e id.....	181,—	184,—	199,—
D. 19	Para ídem id. id. e id.....	190,—	193,—	198,—
D. 26	Para ídem id. id. e id.....	210,—	212,—	217,—
E. 12	Para motores de aviación.....	141,—	144,—	174,—
E. 16	Para ídem id.....	150,—	153,—	185,—
F. 4	Para turbinas y compresores.....	167,—	169,—	184,—
F. 6	Para ídem e id.....	176,—	179,—	194,—
F. 8	Para ídem e id.....	186,—	188,—	205,—
G. 8	Para maquinaria marina emulsionables.....	157,—	159,—	174,—
G. 12	Para ídem id. id. id.....	166,—	169,—	184,—
H. 4	Valvolina negra vapor saturado...	179,—	180,—	194,—
H. 7	Valvolina negra vapor recalentado.....	200,—	203,—	220,—
I. 8	Aceite negro para vagonetas minas.....	62,—	63,—	69,—
I. 7	Aceite negro para vagones.....	65,—	66,—	72,—
I. 16	Aceite negro para locomotoras (invierno).....	97,—	98,—	108,—
I. 25	Aceite negro para locomotoras (verano).....	97,—	98,—	108,—
J. 2	Para máquinas frigoríficas.....	129,—	131,—	144,—
J. 4	Para ídem id.....	139,—	140,—	154,—
L. 1	Para transformadores e interruptores.....	130,—	132,—	143,—
L. 2	Para ídem e id.....	139,—	141,—	154,—
L. 3	Para ídem e id.....	149,—	150,—	164,—
M. 1	Para refrigerar (soluble en agua).	142,—	144,—	159,—
N. 20	Valvolina roja para cambios de marcha.....	188,—	190,—	204,—
N. 95	Grasa fluida para automóviles...	115,—	117,—	128,—
N. 115	Grasa semidura para automóviles	119,—	121,—	134,—
N. 140	Grasa dura para automóviles....	129,—	130,—	144,—
O. 220	Grasa negra superior.....	83,—	85,—	92,—
O. 260	Grasa grafitada para cables.....	151,—	154,—	169,—

#### Correspondencia de los aceites de la Marina con los de «C. A. M. P. S. A.»

<i>Aceites para cilindros.</i>	
Clase núm. 1.....	H. 4
Id. id. 2.....	H. 7
<i>Aceites para máquinas clase «A».</i>	
Tipo ligero.....	A. 3
Id. medio.....	A. 5
Id. pesado.....	A. 7
<i>Aceites para máquinas clase «B».</i>	
Tipo ligero.....	C. 3
Id. denso.....	C. 5
<i>Aceites para máquinas clase «C».</i>	
Un solo tipo.....	G. 12
<i>Aceites para compresores.</i>	
Con válvula de espejo.....	F. 8
Sin id. id.....	F. 4

<i>Aceites para máquinas frigoríficas.</i>	
Un solo tipo.....	J. 2
<i>Aceites para Motores Diesel.</i>	
Un solo tipo.....	D. 8
<i>Aceites para turbinas.</i>	
Tipo ligero.....	F. 4
Id. medio.....	F. 6
Id. denso.....	F. 8
<i>Aceites para botes automóviles.</i>	
Tipo ligero.....	D. 6
Id. medio.....	D. 8
Id. denso.....	D. 12

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Contramaestres.

Padecido error material en la siguiente Real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 209, página 1.706, se reproduce debidamente rectificada:

Por cumplir en 2 del entrante mes los dos años de embarco en el cañonero *Dato* el primer Contramaestre don José Castellano Ponce, embarcado con el cargo profesional, se dispónesea relevado por el de igual empleo don Juan Vidal Gómez, que lo tiene solicitado con arreglo a la Real orden de 5 de marzo del corriente año (DIARIO OFICIAL número 53), que es de aplicación.

13 de septiembre de 1930.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.

CARVIA.

### Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal e Intendencia, ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio al cabo de fogoneros Germán Pazos Pérez, de la dotación del *Blas de Lezo*, por tres meses y seis días en quinta campaña voluntaria, computable desde el 27 de septiembre actual, con arreglo a lo que determina el artículo 9.º del vigente Reglamento de enganches.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Comandante General de la Escuadra, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

## SECCION DE ESCUELAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 1.991 del Capitán General del Departamento del Ferrol, cursando oficio del Comandante del crucero *Carlos V*, proponiendo para desempeñar la plaza de ayudante profesor en dicho buque con los aprendices marineros electricistas torpedistas de primer año al segundo torpedista-electricista D. Gumersindo Latorre Gómez, y manifestando que queda atendida la enseñanza, por lo que respecta a la especialidad, con un solo torpedista-electricista, ayudante-profesor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo

informado por la Sección de Escuelas, ha tenido a bien aprobar la propuesta de que se trata, condicionada en el sentido de que dicho torpedista ayudante-profesor ha de ser el de cargo del buque.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento del Ferrol, Contralmirantes Jefes de las Secciones de Personal y Escuelas e Intendente del Ministerio.

## INTENDENCIA

### Comisiones.

Excmo. Sr.: Vista instancia cursada por V. E. del ordenanza de semáforos José Mariño Sanmiguel, en súplica de que le sean abonadas las dietas correspondientes a los días comprendidos entre el 17 de abril y el 12 de mayo del año último, que permaneció en esta Corte efectuando oposiciones para auxiliar de semáforos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 145) y Real orden de 27 de agosto de 1929 (D. O. núm. 189), ha tenido a bien resolver, de conformidad, y disponer se le abone al recurrente el importe de las citadas dietas con arreglo a la categoría que le corresponda y con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, del Presupuesto en ejercicio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de septiembre de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento del Ferrol, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad, Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

### Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emilio González y González, vecino de Perillo, provincia de La Coruña, en solicitud de que le sea concedida una parcela en la margen derecha de la ría del Pasaje para dedicarla a parque de cría de mariscos, a cuyo fin acompaña memoria y planos reglamentarios; teniendo en cuenta que los informes de las entidades que reglamentariamente han sido oídas son favorables, si bien algunos de ellos expresan condiciones que ya son tenidas en cuenta en el expediente; considrando, asimismo, que aunque han sido presentadas algunas reclamaciones particulares, éstas han sido desvirtuadas por las razones que expone la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento y que, asimismo, es favorable el informe asesorado de la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien otorgar la concesión que se pide bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Vila Fano en 19 de febrero de 1928, y el establecimiento se dedicará a cría de almejas, longueirones, berberechos y ostras; salvo las modificaciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y la reducción de superficie que exige el informe del Director local de pesca de La Coruña, a saber:

a) Entre las fincas de propiedad particular y el parque solicitado ha de quedar una zona libre de seis metros de ancho, como mínimo, completamente expedita y destinada al tránsito público.

b) El murete que limite el parque por el N. O. ha de separarse del camino de bajada a la playa 10 metros por lo menos en la dirección de S. E., a fin de que las embarcaciones puedan acercarse a dicho camino y efectuar sus operaciones de carga y descarga cuando el estado de la mar lo permita.

c) El terreno cuya ocupación se permite para parque de mariscos no podrá destinarse a ningún otro uso ni aprovechamiento.

d) No se efectuará ninguna obra que modifique ni interrumpa las servidumbres de vigilancia y salvamento de naufragos.

e) Los límites de la concesión son los señalados en el croquis que figura en el expediente, fechado el 11 de marzo del corriente año, y que encierran una parcela de 2.664 con 38 metros cuadrados.

2.<sup>a</sup> Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, a contar del traslado de la concesión, y deberán quedar terminadas a los veinticuatro meses, a partir de la fecha de la aprobación del acta de replanteo.

3.<sup>a</sup> La concesión se otorga a perpetuidad, salvo caso de si se notase completo abandono por dos años consecutivos, con justificación de esta circunstancia.

4.<sup>a</sup> Se enviará por el interesado una copia de los planos a la Comandancia de Obras públicas, reserva y parque de Ingenieros de la octava región (Coruña).

5.<sup>a</sup> Quedará asimismo obligado a conservar cuantas condiciones y preceptos establece el Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de junio de 1930 (D. O. núm. 137) y sean aplicables al caso.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de septiembre de 1930.

CARVA

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Director local de Pesca de La Coruña. Señores...

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

#### Clases y tropa.

Se dispone que el tambor del tercer Regimiento de Infantería de Marina Jacinto Sevilla Mato pase destinado a la Compañía de Ordenanzas de este Ministerio, quedando sin efecto el destino a dicha Compañía del llamado Fermín Lucas Andújar, dispuesto por Real orden de 14 del

mes anterior (D. O. núm. 153), por haber sido baja en el Cuerpo.

18 de septiembre de 1930.

El General Jefe de la Región,  
P. A.

Rafael Moratinos.

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena y Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor.

Señores...

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

*Circular.*—Se recuerda a los Sres. Directores locales de Navegación, Comandantes de las provincias marítimas, la obligación de enviar a esta Dirección General, para su aprobación, los expedientes de construcción de toda clase de buques mayores de 20 toneladas, la inscripción de los cuales en las listas correspondientes no será autorizada mientras no recaiga aquella aprobación en los expedientes respectivos.

Madrid, 12 de septiembre de 1930.

El Director General,  
Luis de Ribera.

Sres. Directores locales de Navegación.

## ANUNCIOS

### ARSENAL DE LA CARRACA.—JEFATURA DEL RAMO DE ARTILLERIA

Autorizada por Real orden comunicada de 1.<sup>o</sup> de abril del corriente año la provisión de dos plazas de operarios de primera clase, ajustadores-armeros, vacantes en el taller de Armería de este Ramo, de cuyas plazas, una fué cubierta por Real orden de 7 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 177), y la otra anunciada nuevamente en el DIARIO OFICIAL núm. 173 del presente año, entre los operarios pasados oficialmente del Estado a la S. E. de C. N., con procedencia de los arsenales, sin que hayan solicitado ninguno de estos, se saca a concurso entre los que se consideren aptos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal.

Los aspirantes deberán poseer los conocimientos exigidos en el artículo 51 del mencionado Reglamento.

Los exámenes tendrán lugar cuarenta días después de la fecha de publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, señalándose treinta días para la admisión de instancias, a contar de la indicada fecha de publicación.

Esta plaza vuelve a concursarse con los operarios de segunda de la Maestranza de la Armada, después de concursada con los de la S. E. de C. N., por no existir personal excedente a la implantación del Reglamento, de la categoría de la indicada plaza.

Carraca, 5 de septiembre de 1930.—El Jefe del Ramo, Eugenio Pérez.